

PERSONAL DE LAS BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES Y EDUCANDOS DE BANDA ADMITIDOS PARA EFECTUAR SU PRESENTACIÓN EN EL TERCIO DEL SUR DE INFANTERÍA DE MARINA EL DÍA 1 DE JULIO DE 1962

Educandos de Banda

Juan Antonio Vidal Salazar.—Tercio de Levante.
 Fernando Cainzos Varela.—Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.
 Manuel Rodríguez Ráfales.—Tercio del Norte.
 José Ramón Soutullo Rodríguez.—Tercio del Norte.
 Andrés Auz Castro.—Tercio del Norte.
 Manuel Suárez González.—Cuartel de Instrucción de Cádiz.
 José Pérez Gómez.—Cuartel de Instrucción de Cádiz.
 Antonio González Alfonso.—Tercio del Sur.
 Francisco García Ruiz.—Tercio del Sur.
 Luis Montolongo Hernández.—Agrupación de la Base Naval de Canarias.
 José María Herraiz Ruiz.—Cuartel de Instrucción de Cádiz.
 Julián García Sánchez.—Cuartel de Instrucción de Cádiz.

Cornetas de Plaza

José Benasar Colomer.—Agrupación de Madrid.
 Luis Pérez García.—Tercio de Levante.
 Anastasio Paraper Gayoso.—Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.
 Crescencio Ortega Martínez.—Agrupación de la Base Naval de Canarias.

Tambores de Plaza

Julio Díaz Álvarez.—Escuela Naval Militar.
 Francisco Gómez Nieto.—Tercio del Sur.
 Miguel García Chueca.—Cuartel de Instrucción de Cádiz.

ORDEN de 20 de marzo de 1962 por la que se convoca una vacante de Licenciado en Ciencias Químicas para prestar sus servicios en el almacén de vestuarios del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas para prestar sus servicios en el almacén de vestuarios del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicios Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Intendencia don Luis Muñoz Morales.

Vocal ponente: Licenciado en Ciencias Químicas don Luis Lloplis Carbonell.

Secretario: Auxiliar administrativo de la Maestranza de la Armada don Juan Pérez Tudela.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes el título de Licenciado en Ciencias Químicas, prueba de aptitud en el Laboratorio y problema sobre análisis.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de análisis físico-químico y reconocimiento de tejidos con sujeción a las normas determinadas por el Negociado Central de Vestuarios de la Marina.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58) y disposición legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núms. 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil trescientas treinta y cinco pesetas (3.335 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de seis meses, y la jornada legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 20 de marzo de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 20 de marzo de 1962 por la que se convoca una plaza de Oficial segundo Electricista para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial 2.º Electricista para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán

reconocidos por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Baleares.

3.^a El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Capitán de Fragata don Manuel Guarch Rojano.
Vocal: Comandante de Máquinas don Tomás Bouza Vila.
Vocal Secretario: Teniente de Navío (INA) don Miguel Ramis Cabot.

7.^a En los exámenes se exigirán a los concursantes los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

8.^a De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán los trabajos correspondientes a las obras incidentales que puedan presentarse en los buques y en la dependencia de su destino.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base diario de cuarenta y cuatro (44) pesetas.
 - b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
 - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
 - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
 - e) Veinte (20) días de vacaciones anuales retribuidas.
 - f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 20 de marzo de 1962

ABARZUA

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a examen para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Excmos. Sr.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Orden ministerial número 20/1962, de 2 de enero del presente año («D. O.» núm. 2), son admitidos a examen los opositores que a continuación se relacionan, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y de las fechas en que deben efectuar su presentación en el mismo:

Número	Nombre y apellidos
PRIMER GRUPO	
<i>Miércoles 2 de mayo, a las nueve horas</i>	
1	D. Miguel Angel Miró Liaño.
2	D. José María Núñez Lacaci.
3	D. Carlos Oñate Español.
4	D. Francisco de Asís Pita da Veiga Vázquez de Castro.
5	D. Fernando Poblaciones de Pascual.
6	D. Miguel Angel Martínez-Piqueras del Negro.
7	D. Bernardo Llobregat Sierra.
8	D. Felipe López y Gutiérrez de la Vega.
9	D. Ricardo Jara Enriquez.
10	D. Antonio de Iriarte Fernández.
11	D. Miguel Angel Hernández Moreno.
12	D. Gerardo Garcia-Abad Balaguer.
13	D. Francisco Javier Gómez García.
14	D. Alberto Fernández Manso.
15	D. Angel Esteban Castaño.
16	D. Pablo Doval Castro.
17	D. Felipe José de Cózar Pardo.
18	D. Ramón del Corral Caballero.
19	D. Julio Antonio Blázquez García.
20	D. Joaquín Arcusa Pinilla.
21	D. Rafael Juan Abdón-Rodríguez Romero.
22	D. Sebastián Zaragoza Soto.
23	D. José Vázquez González.
24	D. Pedro Antonio Ungo Trujillo.
25	D. José María Taboada de la María.
26	D. Enrique Saavedra Maldonado.
27	D. Joaquín Suanzes Caamaño.
28	D. Alberto Rodríguez-Sedano y Martínez.
29	D. José Antonio Roca Amado.
30	D. Jesús Quilez Fúster.
31	D. Francisco Javier Marqués Roquer.
32	D. Manuel Navarro González.
33	D. Julio Ocampo Buide.
34	D. Joaquín María Pery Paredes.
35	D. Joaquín de la Puerta Ruiz.
36	D. Manuel Alfredo Moralejo Alvarez.
37	D. José de Llobet Collado.
38	D. Manuel López Alvarez.
39	D. Rantón Jádenes Argüelles.
40	D. Félix Iribarne Romero.
41	D. José María Gómez Trujillo.
42	D. José Luis Hernández-Cañizares y Pereira-Borrajo.
43	D. José Ramón Fernández-Truchaud Otero.
44	D. José Antonio Gutiérrez Pérez.
45	D. Enrique Díaz Linazasoro.
46	D. José Aurelio Esteban Castaño.
47	D. Manuel Joaquín Coronilla Castro.
48	D. Fernando Boza Alonso.
49	D. Alfonso Arriaga Jiménez.
50	D. Enrique Arévalo Illescas.
51	D. José Enrique Viqueira Muñoz.
52	D. Juan Manuel Urrutia López de Robles.
53	D. José María Terán Elices.
45	D. Ricardo Summers Dal-Ré.
55	D. Fernando Saavedra Hevia.
56	D. Eduardo Rodríguez-Toubes Núñez.